INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 22/2015

"CONSULTORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE APORTES DEBIDOS AL IPS"

CONTRATO N° 322/2015

INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL ESTADO DE DERECHO.

AÑO 2015.-

CONTRATO N° 322/2015.-

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE APORTES DEBIDOS AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SUSCRITO CON LA FIRMA INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL ESTADO DE DERECHO.----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **Abog. Benigno María LÓPEZ BENÍTEZ** C.I. N° **558.513** (art. 15° de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2272 de fecha 19 de setiembre de 2014, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL ESTADO DE DERECHO**, con RUC N° 80037794, domiciliada en la calle Manuel Ortiz Guerrero N° 645 c/ Antequera (Asunción – Paraguay), representada por el Señor **Luis Roberto UBEDA SZARAN**, con Cédula de Identidad N° 1.469.600, de acuerdo a la Escritura Pública N° 54, de fecha 30 de Junio de 2006, pasada ante la Escribana Marisel Paez de Sobrino, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **Contrato para la "CONSULTORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE APORTES DEBIDOS AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado a **"CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE APORTES DEBIDOS AL IPS".-**

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.-
(c) La Oferta del Consultor;
(d) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-
(e) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas.-
(f) Resolución de Adjudicación N° 077-011/15 de fecha 06 de Octubre de 2015.-
(g) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-
(h) Las Garantías.-
(i) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad del Consultor:

El Consultor deberá prestar todos los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el **Punto 3 de las Condiciones Especiales del Contrato.-**

El Consultor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Abog. Julio César Vargas
Mat. C.S.J. N° 36.122
Director Jurídico

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 5627/15 de fecha 16 de Junio de 2.015, por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio por un total de Gs. 80.000.000.- (Guaraníes Ochenta millones), que afecta al Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" del Programa 1 "Administración General", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1435/15 de fecha 16 de Junio de 2.015. Cabe mencionar que el presente llamado es de carácter plurianual por un monto total a contratar de Gs. 360.000.000.- (Guaraníes Trescientos sesenta millones), y afectará a los Ejercicios Fiscales 2016 y 2017, cuyos pagos estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias correspondientes.-

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	1	00	00	260	30	1	99	80.000.000.-

Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el código Nº 297.010.-

Los pagos correspondientes a los ejercicios fiscales 2016 y 2017 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.-

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 22/15**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 046-003/15 de fecha 09 de Julio de 2015, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 077-01 /15 de fecha 06 de Octubre de 2015, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 350.000.000 (Guaraníes Trescientos cincuenta millones), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los servicios a ser prestados constan en el siguiente cuadro:

Instituto de Estudios para la Consolidación del Estado de Derecho

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario c/ IVA	Precio Total c/ IVA
1	80101507-002	Consultoría para el Fortalecimiento del Control de Cumplimiento de Aportes debidos al IPS	Unidad	1	350.000.000	350.000.000
					Gs.	350.000.000

Monto Total Adjudicado: Gs. 350.000.000 (Guaraníes Trescientos cincuenta millones), IVA Incluido.-

Por ser la contratación de carácter plurianual, la validez de la partida presupuestaria para los ejercicios fiscales 2016 y 2017 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.-

Instituto de Estudios para la Consolidación del Estado de Derecho

Roberto Úbeda Szarán
Presidente Ejecutivo - IEED

Abog. Julio Cesar Gonzalez
Mat. C.S. Nº 36.122
Dir. Gral. Jurídica

Abog. Benigno Lopez Benitez
Presidente
Instituto de Previsión Social

7- VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 18 (diez y ocho) meses contados desde el día hábil siguiente a la suscripción.

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los servicios cuya prestación constituyen el objeto del presente Contrato serán prestados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección II – Condiciones Generales del Contrato – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

Lugar de Prestación:

Los Servicios se prestaran en los lugares indicados en el Apéndice A y, cuando en el no se especifique donde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante apruebe, ya sea en el Paraguay o en otro lugar.

Plazo de Inicio:

Este Contrato entrara en vigor desde el día hábil siguiente a la suscripción.

Entrega de informes:

Se deberá presentar informes actualizados mensuales del desarrollo de los trabajos. Dichos informes deberán ser remitidos a la Dirección Administrativa para procesar el pago correspondiente.

9- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS [Art. 37 inc. e) de la Ley Nº 2051].

EL Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente Contrato es el especificado en la Sección II- Condiciones Generales del Contrato y en la Oferta Adjudicada, conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y documentos anexos.

10- CONDICIONES DE PAGO.-

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

Los pagos de la presente Licitación realizara vía acreditación en cuenta bancaria se realizara por lo efectivamente entregado dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a mas tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
- (a) Numero de Resolución que lo adjudica.
- (b) Numero de Contrato Vigente.
- (c) Numero de Factura.
- (d) Monto solicitado en Guaraníes.

2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato

3. Factura Crédito.

4. Certificado de Cumplimiento Tributario.

5. Acta de Conformidad, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los servicios con el V° B° del administrador del Contrato.

6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Observaciones:

El IPS no liberara ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.

El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de Plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.

Abog. Julio Cesar Morales
Mat. C.S. Nº 36.122
Director Jurídico

La Dirección de Tesorería corroborara si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.

Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicara una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley No 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas."

El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco Continental N° 00-01-23-0080200-0 Tipo de Cuenta Bancaria Corriente.

11- FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Consultor deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato, un Seguro De Responsabilidad Profesional bajo la siguiente forma: póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

El seguro de responsabilidad profesional se hará efectivo si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley, al reglamento y al contrato.

La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta los 30 (treinta) días posteriores a la cancelación de vigencia del contrato.

12- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13- REAJUSTE DE PRECIOS.

Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, el Instituto de Previsión Social reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el cien por ciento (100%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR = PO * \frac{S}{So}$$

Donde:

PR = Precio Mensual Reajustado

Po = Precio Mensual Ofertado.

Abog. Julio Cesar Morínigo
Mat. C.S.J. Nº 36.122
Dir. Jurídica

S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad social vigente en el mes de prestación de los servicios.
So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social vigente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no ejecutados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios ya ejecutados antes de la verificación del reajuste.

14- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA.-

Si el Contratante se atrasara más de quince (15) días en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada en las CEC, deberá pagar intereses al Consultor por cada día de atraso, a la tasa indicada en las CEC.

15- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley N° 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

16- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la **Dirección de Aporte Obrero Patronal, a través de su Coordinación.-**

17- EXCLUSIVIDAD DE INFORMACIÓN – CONFIDENCIALIDAD.

Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este ultimo.

18- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

19- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85 de la Ley 2051/03 y art. 123 del Decreto n° 21909/03) o arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 y en la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación. La presente reserva no constituye cláusula compromisoria

La interposición del recurso de reconsideración ante la contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el

Abog. Julio César Mongelós
Mat. C.S. N° 36.122

reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 30 del mes de Octubre del año 2015.

ICED
Instituto de Estudios para la Consolidación del Estado de Derecho
POR LA CONTRATISTA
Alberto Ubeda Szarán
Presidente Ejecutivo - ICED

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social
PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Julio César Mongelós
Mat. C.S.J. Nº 36.122
Director Jurídico

Poder Judicial
Dirección General de los Registros Publicos

Informe de Anotaciones Personales

INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA CONSOLIDACION DEL ESTADO DE DERECHO .-

Número Documento: 80037794-0.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28043-234398.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-
N.P. NELLY ISABEL ACUÑA TALAVERA
ESCRIBANA PUBLICA - REG. [illegible]/07
ANDRADE N° 834 Y GRAL. [illegible]
TEL. 954-081 / Asunción / Paraguay

Nº Entrada: 6577789 **Fecha entrada:** 21/10/2015 09:45:30 **Fecha proceso:** 22/10/2015 08:29:32 **Nº Liquidación:** 16721617B

Operador: BLAS CAÑETE.-

ICED
Instituto de Estudios para la Consolidación del Estado de Derecho

ACTA N° 03/2015
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil quince, siendo las catorce (14:00) horas, en el local de la fundación, se reúne en sesión extraordinaria el Consejo Directivo del Instituto de Estudios para la Consolidación del Estado de Derecho (ICED), integrado por el Señor LUIS ROBERTO ÚBEDA SZARÁN, Presidente Ejecutivo, quien preside esta sesión, y los señores miembros: CLAUDIO FEDERICO LOVERA VELÁZQUEZ, Vicepresidente, y, JAVIER CONTRERAS SAGUIER, Vocal Titular; a los efectos de tratar sobre la presentación de ICED a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 22/15 para la contratación del servicio de "Consultoría para el fortalecimiento del Control de Cumplimiento de Aportes debidos al IPS" y, en su caso, para deliberar y resolver la autorización y el otorgamiento de poder suficiente al Presidente Ejecutivo a presentar oferta en representación de ICED, así como para, en caso de que ICED resultara adjudicado, a realizar todas las gestiones y presentaciones, así como a suscribir el contrato correspondiente con el Instituto de Previsión Social y a realizar gestiones y representar a ICED en todas y cada una de las etapas de su ejecución, hasta su terminación, como único punto del orden del día:

Luego de las deliberaciones, el Consejo Directivo resuelve por unanimidad, cuanto sigue: Autorizar al Presidente Ejecutivo y otorgarle poder suficiente para que, en nombre y representación del Instituto de Estudios para la Consolidación del Estado de Derecho – ICED, proceda a presentar oferta para la Licitación por Concurso de Ofertas realizado por el Instituto de Previsión Social N° 22/15 para la contratación del servicio de "Consultoría para el fortalecimiento del Control de Cumplimiento de Aportes debidos al IPS", así como para, en caso de que ICED resultara adjudicado, realizar todas las gestiones y presentaciones necesarias, así como a suscribir el contrato correspondiente con el Instituto de Previsión Social y a realizar todas las gestiones necesarias y representar a ICED en todas y cada una de las etapas de su ejecución, hasta su terminación.

No habiendo otro tema que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las quince horas (15:00). En prueba de conformidad suscriben la presente acta los miembros del Consejo Directivo.

Claudio Federico Lovera Velázquez
Vicepresidente
C.I.N° 1.588.438

Luis Roberto Úbeda Szaran
Presidente Ejecutivo
C.I. N° 1.469.600

Javier Contreras Saguier
Vocal Titular
C.I. N° 1.126.087

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUCILA ORTIZ DE DI MARTINO
Notaria Pública - Reg. N° 88
Paraguari 1033 - Teléf. 446 91
Asunción - Paraguay

BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.

Asunción, 13 de Octubre de 2015

Señores
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL – IPS
Presente

De nuestra consideración:

A pedido de nuestro cliente, tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes a fin de proporcionarles referencia bancaria.

Informamos que la empresa **INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL ESTADO DE DERECHO** con RUC numero 80037794-0, es cliente de nuestra Institución, operando en Cuenta Corriente en Guaraníes **Nº 00-01-23-00801200-01** desde el 07/07/2006.

Esta información no implica responsabilidad o garantía de nuestra parte.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

Solivan De Mello
Oficial de Negocios
Banco Continental S.A.E.C.A.

BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.

Rosanna Gracia Plate
Gerente de Asesoría Financiera
Banco Continental S.A.E.C.A.

Javier H. Alvarez Núñez
Jefe de Operaciones
Banco Continental S.A.E.C.A.

VAR - 0026

ICED
Instituto de Estudios para la Consolidación del Estado de Derecho

ACTA N° 1/2011

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los treinta días del mes de junio del año dos mil once, siendo las quince (15:00) horas, en el local de la fundación, se reúne en sesión ordinaria el Consejo Directivo del Instituto de Estudios para la Consolidación del Estado de Derecho (ICED), integrado por el Señor LUIS ROBERTO ÚBEDA SZARÁN, Presidente Ejecutivo, quien preside esta sesión, y los señores miembros: CLAUDIO FEDERICO LOVERA VELÁZQUEZ, Vicepresidente, y, JAVIER CONTRERAS SAGUIER, Vocal Titular, con la presencia del Señor CÉSAR ALFONSO, en representación del Señor CÉSAR HUGO ALFONSO LARANGEIRA, Primer Vocal Suplente, conforme el Poder Especial formalizado por Escritura Pública N° 57, Folio 156 y siguientes, de fecha 27 de marzo de 2009, pasada ante la Escribana Pública Marisel Páez Campos con Registro N° 766, cuya copia se adjunta a la presente acta, a los efectos de deliberar y resolver la designación de Presidente Ejecutivo por fenecimiento de mandato, como único punto del orden del día.

Luego de las deliberaciones, con la abstención del Presidente Ejecutivo, el Consejo Directivo resuelve por unanimidad, cuanto sigue:

Reelegir al Señor LUIS ROBERTO UBEDA SZARÁN como Presidente Ejecutivo de ICED.

No habiendo otro tema que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las dieciséis horas (16:00). En prueba de conformidad suscriben la presente acta los miembros del Consejo Directivo.

Claudio Federico Lovera Velázquez
Vicepresidente
C.I.N° 1.588.438

Luis Roberto Úbeda Szarán
Presidente Ejecutivo
C.I. N° 1.469.600

César Alfonso
Representante del Sr. César Alfonso L.
C.I.N° 264.678

Javier Contreras Saguier
Vocal Titular
C.I. N° 1.126.087

Es fotocopia fiel del original.
CONSTE.-

Mercedes Pérez dos Santos
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 360
San José Nº 244 Telefax 225-123
Asunción - Paraguay

ANGEL FERNETA ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO
TITULAR REG. Nº 241
Cel. 0985 880557
Eligio Ayala 160 esq. Tacuara
Asunción - Paraguay
Certifico que es copia fiel del original. CONSTE.

0000000000

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL y ANOTACIONES

ORM-06

do
rvado para
Registros
ublicos.

Entrada Nº	Fecha de Entrada			Hora de Entrada		
	Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg
6561632						

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matrícula Nº	Registro Notarial Nº
ACUÑA TALAVERA	NELLY ISABEL		1007

Asiento /Domicilio: ASUNCION

Marcar con X lo que corresponda

SERVICIO SOLICITADO — CERTIFICADO [ ] INFORM [ ]

Condiciones de Dominio		Vigencia de Régimen Patrimonial	
Vigencia del Reglamento de Copropiedad		De haber Otorgado Testamento	
De no poseer Bienes Inmuebles Registrados a Nombre de la Persona		Vigencia de Sociedades u Otras Personas Jurídicas	
Vigencia de Poder		De gravamen de Cuotas Sociales	
Si la Persona Física/ Jurídica otorgó Poderes		De no haber sido declarada la Quiebra o Concurso	X
Si la Persona Física/ Jurídica fue nombrada Apoderada			

Marcar con X lo que corresponda

SOLICITUD DE ANOTACIONES

Boleto de Compra Venta			Cesión de Boletos de Compra Venta	
Contrato de Locación			Rescisión de Contrato de Locación	
Contrato de Leasing			Rescisión de Contrato de Leasing	
Loteamiento	Resolución Provisoria		Cambio de denominación / nombre del titular	
	Resolución Definitiva		Otros:	

DATOS DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE ANOTA

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres

RUC [ ] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carn. de Adm. Perm. [ ]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
CONSTE.
N.P. NELLY ISABEL ACUÑA TALAVERA
ESCRIBANA PUBLICA
Testamento
Destinar en las relaciones de familia

Marcar con X lo que corresponda

REGISTRO AL QUE CORRESPONDE EL SERVICIO SOLICITADO

Inmuebles		Personas Jurídicas y Asociaciones			
Buques		Quiebras		X	
Poderes		Registro Público de Comercio			
Archivo				Prenda con registro	

TITULAR REGISTRAL

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres
FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIO PARA LA CONSOLIDACIÓN	DEL ESTADO DE DERECHO

RUC [X] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carnet. de Adm. Perm. [ ] Fe de Conocimiento [ ] Nº 80037794-0

DATOS REGISTRALES

Registro de Inmuebles		Otros Registros (Incluido Registro de Hipotecas)	
Finca Nº		Nº de Inscripción	1156
Matrícula		Folio	13202
Distrito		Serie	C
Nº de Inscripción / Folio / Día / Mes / Año		Sección / División / Año	2.006
Cta. Cte. Catastral /Padrón			
Nombre del Edificio /Barrio Cerrado /Country Club			
Lote / Manzana / Fracción			
Unidad de Propiedad Horizontal			

Firma y Sello del Profesional

N.P. NELLY ISABEL ACUÑA TALAVERA
ESCRIBANA PUBLICA REG. Nº 1007
Profesional
ANDRADE Nº 553 E/ GARAY
CEL. 0971-358 900
Asunción - Paraguay

RECIBIDO
2 2018
DPTO. DE CONTRATOS
I.P.S.
CAJA CENTRAL
Walter Molinier

0000000000

FORM-06-R

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL
(para uso exclusivo del Registro)

EN CUANTO AL TITULAR DEL DOMINIO

Marcar con X

CONSTA DE ACUERDO AL ASIENTO REGISTRAL SI ☐ NO ☐

PRESENTANDO LAS SIGUIENTES VARIANTES EN CUANTO A NOMBRE O DENOMINACIÓN

RESTRICCIONES (LOCACIÓN, BIEN DE FAMILIA, OTROS)

Fecha de anotación:

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES

Datos de la Registración	Escribano autorizante	Acreedor	Monto	Fecha de Registrac.		
				Día	Mes	Año

MEDIDAS CAUTELARES

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio			
Juzgado				Turno		Tipo de medida	
Secretaría				Monto			

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio			
Juzgado				Turno		Tipo de medida	
Secretaría				Monto			

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio			
Juzgado				Turno		Tipo de medida	
Secretaría				Monto			

Se adjuntan _____ fojas de _____

CONSTANCIA DE ANOTACIÓN / OBSERVACIONES

REVISADO LOS LIBROS INDICES, INFORMO QUE A NOMBRE DE Fundación Instituto para la Consolidación del Estado de Derecho NO SE HALLA REGISTRADO PEDIDO DE CONVOCACION DE ACREEDORES, NI CELEBRADO CONCORDATO ALGUNO, NI SU QUIEBRA 14 OCT. 2015

Asunción,.....de.....de 20.....

Firma y Sello de funcionarios

Registrador

Jefe de Sección – Fecha:

SONIA FRANCO KRAUS
Jefa

SECCION QUIEBRAS

Edmundo Marcelo Irala Portillo
Registrador
D.G.R.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-
N.P. NELLY ISABEL ALCARAZ ESTIGARRIBIA
ESCRIBANA PÚBLICA
ANDRADE N° 88 ... ASUNCIÓN
TEL. ...

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

Es fotocopia fiel del origina.

SERIE Y

Nº 2689346

ESCRIBANO : MARISEL PAEZ DE SEBRIANO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE. FARIÑA Nº 917
REGISTRO : 766

Mercedes Pérez dos Santos
NOTARIA PUBLICA
RG. Nº 350
Sao José Nº 245 Telefax 225-123
Asunción - Paraguay

MARISEL PAEZ DE SEBRIANO
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 766
Tte. Fariña Nº 917
Tel. 225-123 Asunción - Paraguay

CONTITUCION DE FUNDACION DENOMINADA "INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA CONSOLIDACION DEL ESTADO DE DERECHO". ESCRITURA NUMERO: CINCUENTA Y CUATRO.(54).CIVIL "A".- En la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, a los **TREINTA** días del mes de **JUNIO** del año dos mil seis; Ante mí MARISEL PAEZ DE SEBRIANO, Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro No.766; COMPARECEN: El Señor **LUIS ROBERTO UBEDA SZARAN**, con cedula de Identidad No.1.469.600, casado; El Señor **CESAR HUGO ALFONSO LARANGEIRA**, con cedula de Identidad No. 1.327.596, casado, separado de bienes; El Señor **CLAUDIO FEDERICO LOVERA VELAZQUEZ**, con cedula de Identidad No.1.588.438, casado; El Señor **JAVIER CONTRERAS SAGUIER**, con cedula de Identidad No.1.126.087, casado, separado de bienes; La Señora **FATIMA JUDITH MARIA ANDRADA PASMOR**, con cedula de Identidad No.961.281, casada; todos de Profesión Abogados, domiciliados en la casa No.465 de la calle Papa Juan XXIII de esta Ciudad. Todos los comparecientes son paraguayos, mayores de edad. Y los Señores **LUIS ROBERTO UBEDA SZARAN, CESAR HUGO ALFONSO LARANGEIRA, CLAUDIO FEDERICO LOVERA VELAZQUEZ, JAVIER CONTRERAS SAGUIER, FATIMA JUDITH MARIA ANDRADA PASMOR**, DICEN: Que vienen por la presente escritura a constituir una fundación para el bien común bajo el nombre de FUNDACION "INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA CONSOLIDACION DEL ESTADO DE DERECHO"; Procedo a la transcripción del Acta Fundacional que copiado textualmente dice: En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil seis, siendo las diez y ocho (18:00) horas, en la casa No. 465 de la calle Papa Juan XXIII, se reúnen los señores: FATIMA JUDITH MARIA ANDRADA PASMOR, CESAR HUGO ALFONSO LARANGEIRA, JAVIER CONTRERAS SAGUIER,

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Es fotocopia fiel del origina.
CONSTE.-

Mercedes Paredes Santos
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 360
San José Nº 244 Telefax 225-123
Asunción - Paraguay

CLAUDIO FEDERICO LOVERA VELAZQUEZ y LUIS ROBERTO UBEDA SZARAN, a los efectos de instituir una Fundación destinada a la realización y promoción de programas y acciones tendientes al fortalecimiento y consolidación del Estado de Derecho en el Paraguay. El domicilio de la Fundación estará ubicado en el lugar arriba individualizado y tendrá un patrimonio inicial de DIEZ MILLONES DE GUARANIES constituido por el aporte de los instituyentes. La Fundación se denomina "INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA CONSOLIDACION DEL ESTADO DE DERECHO" (ICED). Se designa en este acto al Consejo Directivo que regirá a la Entidad, el cual queda constituido de la siguiente manera: Presidenta Ejecutiva: la Señora FATIMA JUDITH MARIA ANDRADA PASMOR, Vicepresidente: el Señor CESAR HUGO ALFONSO LARANGEIRA, Vocal Titular: el Señor LUIS ROBERTO UBEDA SZARAN, Primer Vocal Suplente: el Señor JAVIER CONTRERAS SAGUIER, y Segundo Vocal Suplente: el Señor CLAUDIO FEDERICO LOVERA VELAZQUEZ. Seguidamente se procede al estudio y consideración del proyecto de Estatutos Sociales de la Fundación, el cual es aprobado por decisión unánime de los instituyentes. Acto seguido, los presentes, en su carácter de Miembros del Consejo Directivo, deciden suscribir la Escritura de protocolización de los Estatutos Sociales. Asimismo, se resuelve contratar los servicios de un Escribano Público, para realizar los trámites correspondientes en el Registro de Personas Jurídicas y para gestionar la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo. No habiendo otro tema que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las veinte horas. En prueba de conformidad suscriben los miembros, la presente Acta Constitutiva. Hay cinco firmas ilegibles y sus respectivas aclaraciones que dice: César

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

Es fotocopia fiel del original.

SERIE Y

Nº 2689347

ESCRIBANO : MARISEL PAEZ DE SERRIANO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE. FARIÑA Nº 917
REGISTRO : 766

Mercedes Fuster
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 360
San José Nº 244 Telefax 225-123
Asunción - Paraguay

MARISEL PAEZ DE SERRIANO
Notario y Escribano Público
Reg. Nº 766
Ttte. Fariña Nº 917
Tel. 225 - Asunción - Paraguay

Alfonso Larangeira C.I.No.1.327.596, Roberto Ubeda Sarrab C.I.No.1.469.600, Fatima Andrada P.C.I.No.961.281, Claudio Lovera Velázquez C.I.No.1.588.438, Javier Contreras Saguier C.I.No.1.126.087. Es copia fiel. Procedo a la transcripción de los Estatutos Sociales que copiado textualmente dice: **FUNDACION: "INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA CONSOLIDACION DEL ESTADO DE DERECHO" (ICED) DENOMINACION Y DOMICILIO: Art.1:** En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de junio de 2006, se constituye por el plazo de 99 años una fundación de conformidad al Título II, Capítulo IV del Libro Primero del Código Civil Artículos 124 al 131 y concordantes de dicho cuerpo legal, bajo la denominación "INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA CONSOLIDACION DEL ESTADO DE DERECHO" (ICED). **Art.2o:** La Fundación tiene su domicilio legal en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, con la capacidad de tener establecimientos, filiales y representaciones en diferentes localidades en la República y el extranjero. OBJETO DE LA FUNDACION **Art.3o:** La Fundación tendrá por objeto la realización y promoción de programas y acciones tendientes al fortalecimiento y consolidación del estado de derecho en el Paraguay. **Art.4o:** Los programas y acciones de la Fundación estarán principalmente orientados a: a) Fortalecer la gobernabilidad, brindando asistencia técnica a las instituciones del Estado, con el fin de lograr la consolidación de un estado de derecho; b) Generar e implementar estrategias para combatir la corrupción y otros factores que atentan contra la institucionalización; c) Identificar oportunidades para mejorar la gestión de las instituciones; d) Crear, impulsar y

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Es fotocopia fiel del original.
CONSTE.-

Mercedes Pérez dos Santos
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 360
San José Nº 244 Telefax 225-123
Asunción - Paraguay

desarrollar alternativas técnicas y de organización para el mejoramiento de la gestión de las instituciones del Estado especialmente en el sector justicia; e) Generar alianzas estratégicas a fin de lograr el objeto de la Fundación; f) Promover la transparencia de la gestión en las instituciones públicas; g) Diseñar e implementar estrategias que contribuyan a la seguridad jurídica; h) Generar conciencia en la sociedad civil sobre la importancia de su rol en la consolidación del estado de derecho y promover su participación activa para el logro de dicho objetivo. **DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACION Art.5o:** El patrimonio inicial de la fundación estará integrado por los aportes de los instituyentes. Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) Aportes de aquellas personas, físicas o jurídicas, que deseen cooperar con el objeto de la institución; b) Recursos provenientes de campañas públicas para obtención de fondos; c) Donativos, legados y cualquier otro aporte; d) Cuotas y contribuciones recibidas de personas que participen en actividades que organice o promueva la Fundación; e) Las rentas e intereses de sus bienes; f) Derechos de autor que eventualmente pudieran corresponderle por las obras a cuya edición contribuya; g) Toda fuente lícita de ingresos acorde al carácter sin fin de lucro de la entidad, incluyendo recursos provenientes de organizaciones internacionales de carácter multilateral, bilateral, gubernamental o no gubernamental. **Art.6o.** La Fundación buscará conservar y acrecentar su patrimonio a través de la captación de nuevos recursos, el aprovechamiento de estímulos fiscales y la aplicación de mecanismos que permitan flexibilidad, adaptación y aprovechamiento de diversos

Copia fiel del origina.
CONSTE.-

ESCRIBANO : MARISEL PAEZ DE SEBRIANO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE. FARIÑA Nº 917
REGISTRO : 766

NOTARIA PUBLICA REG. Nº 360 Tel. 44 Telefax 215 San José Nº 944 Asunción - Paraguay

instrumentos legales de financiamiento. **Art.7o.** La Fundación no podrá aceptar donaciones o legales sujetos a condiciones incompatibles con las disposiciones de estos Estatutos. **DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION. Art. 8o.** La Fundación es dirigida y administrada por un Presidente Ejecutivo y un Consejo Directivo con los deberes y facultades que se establecen en estos Estatutos. **Art.9o.** El Consejo Directivo es un órgano colegiado compuesto por el Presidente Ejecutivo, el Vice-Presidente, un Vocal titular y dos Vocales suplentes (primer y segundo Vocal). Estos dos últimos sólo intervendrán en los casos previstos expresamente en estos Estatutos. Los miembros del Consejo Directivo durarán en sus cargos cinco (5) años, desempeñando sus funciones hasta la designación y toma de posesión de sus sucesores. Los primeros miembros del Consejo Directivo serán designados en el acta de constitución. Posteriormente, serán designados por decisión unánime del Consejo Directivo, incluyendo los suplentes, y podrán ser reelectos. El número de miembros y la conformación del Consejo Directivo podrán ser modificados por decisión unánime de sus miembros, incluyendo los suplentes. **Art.10o.** A excepción de lo establecido en el artículo anterior y a fin de posibilitar la renovación escalonada de los miembros del Consejo Directivo, la duración del primer mandato de los que fueran designados en el acta constitutiva será de: a) cinco (5) años para el Presidente Ejecutivo; b) cuatro (4) años para el Vicepresidente; c) tres (3) años para el Vocal titular; d) dos (2) años para el Primer Vocal suplente; y e) un (1) año para el Segundo Vocal suplente. **Art.11o.** En caso de remoción, licencia, renuncia, incapacidad, fallecimiento o cualquier causa que ocasione la vacancia

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Es fotocopia fiel del original.
CONSTE.-

Mercedes Pérez dos Santos
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 350
San José Nº 244 Telefax 225-123
Asunción - Paraguay

temporaria o permanente del Presidente, del Vicepresidente o del Vocal titular, se procederá de la siguiente forma: el Presidente será substituido por el Vicepresidente, el Vicepresidente será substituido por el Vocal Titular, y el Vocal Titular será substituido por el primer Vocal Suplente. El reemplazo será por el término de la vacancia, hasta cumplirse el término del mandato por el que fuera electo el reemplazado.

Art.12o. Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo: a) Designar al Presidente Ejecutivo, fijar su remuneración y removerlo; b) Designar a los demás miembros del Consejo Directivo y removerlos. Para la remoción se requiere el voto unánime de los demás miembros del Consejo Directivo, incluyendo a los suplentes; c) Ejercer la potestad reglamentaria de la fundación, dictando normas adecuadas a sus fines y principios y adoptando las normas de control que sean necesarias; d) A propuesta del Presidente Ejecutivo, crear, suprimir, modificar o separar unidades y cargos administrativos y asignarles rango o jerarquía dentro de la estructura de la fundación; e) Determinar el número, categoría y remuneración del personal dependiente de la Fundación y aprobar el reglamento del personal; f) Designar al Auditor Interno y removerlo; g) Autorizar la Auditoría Externa anual a propuesta del Presidente Ejecutivo; h) Aprobar el presupuesto anual de gastos generales de la Fundación; i) Aprobar la Memoria, el Balance General y la cuenta de gastos y recursos preparados por el Presidente Ejecutivo; j) Establecer las políticas generales, las líneas estratégicas y las metas de los programas y proyectos a ejecutar por la Fundación; k) Velar porque las actividades de la Fundación sigan las prioridades y estrategias

ESCRIBANO : MARISEL PAEZ DE SEBRIANO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE. FARIÑA Nº 917
REGISTRO : 766

Es copia fiel del original.
CONSTE.-

MARISEL PAEZ DE SEBRIANO
Notaria y Escribano Público
Reg. Nº 766

Marisel Paez de Sebriano
NOTARIA PUBLICA
Matriz Nº 766
Tte. Fariña Nº 917 - Tel/fax 225-123
Asunción - Paraguay

definidas en una forma efectiva; l) Nombrar comités o comisiones, con los fines y atribuciones necesarios; m) Autorizar los contratos y convenios para el financiamiento de los proyectos de la Fundación con el sector privado, el Gobierno Nacional o Municipal o Instituciones internacionles; aceptar donaciones de estas mismas fuentes en forma de dinero, bienes, servicios o personal adiestrado para realizar dichos proyectos; n) Autorizar a uno o más miembros del Consejo para que conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, ejerzan la representación legal de la Fundación, en los casos requeridos por el presente estatuto; o) Autorizar al Presidente Ejecutivo a realizar, individual o conjuntamente con un funcionario de la fundación, los actos previstos en el inciso k) del artículo 15 de estos Estatutos; p) Modificar el estatuto, salvo en lo que se refiera al objeto de la Fundación, en sesión extraordinaria y por el voto máximo de los miembros, incluidos los suplentes. La enumeración precedente es meramente enunciativa. El Consejo Directivo podrá celebrar todos los actos jurídicos necesarios para la consecución del objeto de la Fundación. **Art.13o.** Las sesiones ordinarias del Consejo Directivo serán convocadas trimestralmente por el Presidente Ejecutivo. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente Ejecutivo o por uno de los miembros titulares. Las sesiones serán presididas por el Presidente Ejecutivo, disponiendo que se labre acta de las mismas. **Art.14o.** Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros titulares, salvo que estos Estatutos exijan mayorías especiales. El Presidente Ejecutivo tiene derecho a voto y, en caso de empate, decide con doble voto. **Art.15o.** Son

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Es fotocopia fiel del original.
CONSTE.-

Mercedes Pereira dos Santos
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 360
San José Nº 244 Telefax 225-123
Asunción - Paraguay

deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Convocar a sesiones del Consejo Directivo y presidir sus deliberaciones; b) Proponer al Consejo Directivo los reglamentos de la Fundación y sus modificaciones; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos Estatutos y las del Consejo Directivo; d) Preparar el presupuesto anual de gastos generales de la Fundación y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo; e) Preparar los planes anuales, la Memoria, el Balance General y la cuenta de recursos y gastos. Los estados financieros deberán estar concluidos a los noventa (90) días de finalizado cada ejercicio, los cuales tendrán una duración de un año y terminarán el día 31 del mes de Diciembre de cada año. Dichos estados financieros deberán ser sometidos a consideración del Consejo Directivo; f) Ejercer la Administración de la Fundación con las más amplias facultades, resolver los asuntos vinculados con la gestión de la Fundación que no estuviesen reservados a decisión del Consejo Directivo y adoptar medidas en casos graves y urgentes que no admitan dilación, con cargo de dar cuenta de lo actuado al Consejo Directivo de inmediato; g) Recaudar fondos para los programas y proyectos de la Fundación; h) De acuerdo al presupuesto anual, nombrar todo el personal necesario para el cumplimento de los fines de la Fundación, fijarles remuneración, determinarles las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos; i) Contratar los sevicios de profesionales; j) Ejercer la representación legal de la Fundación; k) Salvo disposición en contrario, el Presidente deberá actuar conjuntamente con un miembro del Consejo Directivo autorizado por éste, en los actos que se enuncian a continuación: adquirir o disponer,

Es copia fiel del original.
CONSTE.
Mercedes Maria dos Santos
Nº 360
325-123
MARISEL PAEZ DE LA CRUZ
Notario y Escribano Público
Reg. Nº 766
Tte. Fariña Nº 917
Tel. 448 [illegible]
Asunción - Paraguay

a titulo gratuito u oneroso, bienes de la Fundación; constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar o extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país sobre bienes de la Fundación; tomar y negociar todo tipo de concesiones y empréstitos con los Poderes Públicos Nacionales, repaticiones autónomas del Estado o Poderes Públicos extranjeros; abrir cuentas corrientes, girar cheques contra fondos depositados o en descubierto y extraer depósitos; girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, pagares u otros efectos de comercio; tomar dinero prestado, otorgar recibos y descargos, hacer renovaciones; realizar toda clase de operaciones con los bancos nacionales o extranjeros; abrir, operar y clausurar cuentas; retirar depósitos; librar, endosar, transferir y cobrar cheques; conferir, sustituir y revocar poderes. **Art.16o.** El Presidente Ejecutivo y el personal dependiente de la Fundación gozarán de una retribución acorde a su experiencia y preparación, que será fijada anualmente en el presupuesto de la Fundación. **DE LA DISOLUCION Art.17o.** La disolución de la entidad sólo podrá decidirse en el marco de una sesión extraordinaria del Consejo Directivo con el voto unánime de todos sus miembros, incluidos los suplentes. El Consejo Directivo se constituirá en Comisión liquidadora y el producto neto de la liquidación se donará a una entidad de beneficencia. **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Art.18o.** La Fundación tendrá personalidad jurídica y ésta será distinta de la de sus miembros. Los miembros del consejo no responderán en ningún caso con sus bienes por los actos de la Fundación, pues ésta deberá responder por dichos actos exclusivamente con su patrimonio. **Art.19o.** En todo lo que no está

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Es fotocopia fiel del origina.
CONSTE.-

Mercedes Nelly dos Santos
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 360
San José Nº 244 Telefax 225-123
Asunción - Paraguay

especificamente previsto en estos Estatutos, la Fundación se regirá por el Código Civil Paraguayo. Finalmente se autoriza a la Presidenta a gestionar su incripción, inclusive para aceptar las modificaciones exigidas por las autoridades competentes, siempre que no incluyan la modificación de los fines de la fundación, firmando los documentos necesarios al efecto, solicitar inscripciones. Bajo tales clausulas se da por celebrado el presente contrato de Fundación, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. Yo la Autorizante, dejo expresa constancia de lo siguiente. Los comparecientes que fueron designados para integrar el Consejo de Administración, manifiestan su aceptación para los cargos para los cuales fueron designados en la presente escritura. Los Estatutos han sido asentados en este instrumento público, conforme a una minuta presentada a la autorizante por los Fundadores y que dejo agregada a este protocolo. Leo a los comparecientes, quienes manifiestan su aceptacion, se ratifican de sus terminos y la suscriben ante mí de todo lo cual y del hecho de haber recibido personalmente la declaración de la fundadora doy fé.- FIRMADO: LUIS ROBERTO UBEDA SZARAN, CESAR HUGO ALFONSO LARANGEIRA, CLAUDIO FEDERICO LOVERA VELAZQUEZ, JAVIER CONTRERAS SAGUIER, FATIMA JUDITH MARIA ANDRADA PASMOR, Ante mí MARISEL PAEZ DE SERRIANO, Notaria y Escribana Pública sigue la hoja de seguridad Notarial No. 2541361 con.....////////

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACION NOTARIAL

SERIE X Nº 2541361

Es copia fiel del original

ESCRIBANO : MARISEL PAEZ DE SEBRIANO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE. FARIÑA Nº 917
REGISTRO : 766

Manuel Ramón dos Santos
NOTARIO PUBLICA
R.G. Nº 390
San José Nº 244 Telefax 225-123
Asunción - Paraguay

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 54.

folio 112 Y SGTES del Protocolo de la División CIVIL

Sección " A " del Registro Notarial Nº 766

con asiento en ASUNCION - PARAGUAY.

y autorizada por N.P MARISEL PAEZ DE SEBRIANO

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para LOS INTERESADO

a los SEIS días del mes

de JULIO del año. DOS MIL SEIS

MARISEL PAEZ DE SEBRIANO
Notaria
Registro Público
Reg. Nº 766
Tte. Fariña Nº 917
Tel.: 449 726 - Asunción - Paraguay

18/4/22.

A. G. Zamphirópolos S.A.

M.E. 664990.-

PUBLICOS

inscripto, bajo el N° 1156.- Folio 1302.-
Serie C
Asunción, 13 de Setiembre de 2006.

PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
14ª. SECCION PERSONAS JURIDICAS

Eso. Silvia Argüello Acuña

La fotocopia es fiel del original.
CONSTE.-

Mercedes Pérez dos Santos
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 360
San José Nº 244 Telefax 225-123
Asunción - Paraguay